# Poder Judicial de la Nación

**Cédula de Notificación**

25000094649221

Fecha de emisión de la Cédula 27 de junio de 2025

Sr/a: ENRIQUE JULIO PALMIERI - LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA

Domicilio: 20101552463

**Tipo de domicilio** **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - SECRETARIA CIVIL 2**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 7645/2021 caratulado:

**COBOS, ROLANDO Y OTROS c/ GENDARMERIA NACIONAL Y OTRO s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD**
en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

25000094649221

Poder Judicial de la Nación

# JUZGADO FEDERAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

"COBOS, ROLANDO Y OTROS c/ GENDARMERIA NACIONAL Y OTRO s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD" (Expte. FGR N° 7645/2021)

San Carlos de Bariloche,  de junio de 2025.GA

Atento a lo solicitado, el diferimiento dispuesto en la sentencia de fs. 85 y la liquidación aprobada a fs. 191 -por el importe total de $ 103 255 698,9-, corresponde regular los honorarios del letrado de la parte actora. A tal fin, debe tomarse aquel como monto base, equivalente a 1 428,84 UMA, conforme con la resolución SGA 1236/2025 CSJN. En su mérito, corresponde aplicar la séptima escala del art. 21 de la ley 27423, esto es, del 12% al 15%.

Asimismo, a la luz de lo previsto en el art. 16 de la norma tengo en consideración las dos etapas cumplidas y el resultado obtenido. Advierto, por otra parte, que la cuestión debatida no ha sido compleja debido a la profusa jurisprudencia que respalda la petición de los accionantes. Ello así, regulo los honorarios del Dr. Sebastián Arroyo, en su carácter de letrado apoderado de la parte actora, en la suma de $ 11 562 400, equivalentes a 160 UMA. Notifíquese.

#35810539#461477365#20250626122436647